

De: Daniel Aquino Díaz <daniel.aquino@anfad.org.mx>
Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2024 01:41 p. m.
Para: Alberto Montoya Martin Del Campo; Contacto CONAMER
CC: Guillermo Freyria; Luis Alba; Alejandra Ramos
Asunto: ANFAD Propuestas a la Reforma del Acuerdo Reglas de comercio exterior
Datos adjuntos: ANFAD Reforma Acuerdo Reglas de comercio exterior 30-Sept-2024.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional
CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Presente.

En representación de la **Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD), A. C.**, acudo a Usted atenta y respetuosamente para compartirle, en archivo adjunto, nuestras propuestas al Anteproyecto de reforma de la fracción IX de la regla 2.4.11 del *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, con número de expediente 03/0034/270924, publicado el 27 de septiembre de 2024 en el portal de Anteproyectos de la Comisión Nacional a su digno cargo.

Agradecemos de antemano su amable atención a las propuestas de la industria representada por ANFAD.

Atentamente,



Daniel Aquino Díaz
Gerente de Normalización
Tel. 5545 0018 / 8366 Ext. 108
www.anfad.org.mx

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE

"IMPORTANTE Y CONFIDENCIAL: Esta información es para uso exclusivo del destinatario y se le considerará como privilegiada, confidencial y puede llegar a ser sujeta de las regulaciones de secreto profesional e industrial, por lo que no debe ser revelada. Si el lector de este mensaje no es el destinatario, empleado o representante del destinatario, está notificado que cualquier distribución de esta comunicación está estrictamente prohibida. El contenido del presente mensaje en ninguna forma podrá ser interpretado como una oferta o aceptación de cualquier acuerdo, ni implica la sujeción a acuerdo alguno en tanto que dicho acuerdo no sea aceptado por un representante legal del remitente y/o la empresa que representa de forma expresa y de manera fehaciente. Si usted recibió este mensaje por error, favor de comunicarlo inmediatamente a la dirección de correo electrónico del remitente.

La Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos A. C. (La ANFAD) con domicilio en Homero #109, Desp. 1601, Col. Polanco V Sección, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, tiene la convicción de proteger la información personal proporcionada por sus usuarios y es el responsable de su tratamiento cuando sean recabados a través de Internet, medios impresos y/o vía telefónica. Se compromete también a que el procesamiento de sus datos personales sea manejado de tal manera que su privacidad esté protegida. La ANFAD sólo obtiene su información personal cuando usted nos los proporciona directamente; cuando visita nuestro sitio de Internet o utiliza nuestros servicios en línea y no divulga información alguna sobre sus clientes por lo que siempre observa lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares."



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

ANFAD/DG/034/2024

Asunto: ANFAD propuestas a reforma al Acuerdo de Reglas de comercio exterior.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional
CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Presente.

En representación de la **Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD), A. C.**, acudo a Usted atenta y respetuosamente para manifestar nuestro apoyo y propuestas al Anteproyecto de reforma de la fracción IX de la regla 2.4.11 del *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, con número de expediente 03/0034/270924, publicado el 27 de septiembre de 2024 en el portal de Anteproyectos de la Comisión Nacional a su digno cargo.

Para la industria representada por esta Asociación Nacional, es primordial que la Secretaría de Economía garantice a través del *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior* (Acuerdo de Reglas de comercio exterior), que las mercancías importadas o en circulación cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, especialmente aquellas que, de acuerdo con sus fracciones arancelarias y la nomenclatura correspondiente, estén sujetas a dichas regulaciones.

Para tales fines, es necesario que en la reforma a la fracción IX de la regla 2.4.11 del Acuerdo de Reglas de comercio exterior se establezcan las siguientes propuestas que solicitamos se consideren:

Primero.- Que la información comercial presentada en las plataformas de comercio electrónico, así como las mercancías comercializadas en el territorio nacional a través de dichas plataformas, cumplan con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y protejan los objetivos legítimos de interés público dispuestos en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En consecuencia, dicha información debe ajustarse a las especificaciones previstas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables, considerando que la Ley de Infraestructura de la Calidad reconoce, en su artículo 10 fracción XIII, la protección del derecho a la información como un objetivo legítimo de interés público.

Segundo.- Sin perjuicio de lo establecido en la fracción en comento, debe precisarse que las mercancías que se importen o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir

Página 1 de 2

con las NOM aplicables de información comercial observando lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra establece:

"Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior."

Para brindar certeza al mercado, consideramos fundamental que la reforma sea clara en cuanto a las disposiciones que establezca y que éstas estén alineadas con las regulaciones aplicables vigentes. Por ello, proponemos precisar que las mercancías importadas y comercializadas a través de plataformas de comercio electrónico, al igual que las fabricadas en nuestro país y aquellas entregadas mediante servicios de mensajería, paquetería u otros medios de distribución ofrecidos por terceros, no están exentas del cumplimiento con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Ley Federal de Protección al Consumidor ni de las NOM y demás regulaciones aplicables.

Estamos convencidos que, con las precisiones propuestas, esta reforma no sólo fomentará la protección de los derechos de los consumidores y fortalecerá el correcto funcionamiento económico del país y del comercio exterior, sino que también creará un entorno más equitativo y eficiente para los fabricantes y comercializadores nacionales.

Desde ANFAD reiteramos nuestra plena disposición para colaborar en el proceso de implementación de esta reforma.

Atentamente



José Luis Alba Costal
Director General

C. c. p. Ing. Guillermo Freyria Pérez, Presidente de ANFAD.

Página 2 de 2

